

La Póliza de Cobrando la Alimentación del Distrito del Condado de Amador

I. Propósito / Póliza:

Es responsabilidad del padre / tutor asegurarse de que su hijo tenga fondos suficientes en su cuenta para cubrir todas las comidas escolares y mantenerse al tanto de la cuenta de su hijo. El propósito de esta Póliza es establecer procedimientos de cuenta de comidas consistentes en todo el distrito. Los cargos impagos ejercen una presión financiera sobre el Departamento de Servicios de Nutrición y el Distrito. Los objetivos de esta política son:

- Tratar a todos los estudiantes con dignidad en la línea de servicio con respecto a las cuentas de comidas. Todos los estudiantes recibirán la misma comida independientemente del estado del saldo de la cuenta.
- Para establecer una política del distrito consistente en los cargos de riego y cobro de cargos.

II. Alcance de responsabilidad:

El Departamento de Servicios de Nutrición: responsable de mantener registros de cargos y notificar a los padres / tutor con documentación escrita de saldos pendientes. Las solicitudes de comidas estarán disponibles en las oficinas de las escuelas y en línea. Durante las dos primeras semanas de septiembre y la última semana de septiembre, los estudiantes sin una solicitud recibirán otra solicitud y se notificará a la familia por correo electrónico que el estudiante no tiene una solicitud en el archivo. Continuarán los esfuerzos durante todo el año escolar para obtener solicitudes de estudiantes que exhiben dificultades financieras.

Directores la escuela: Responsables de trabajar con los Gerentes de Nutrición Escolar para trabajar en aplicaciones gratuitas / reducidas para estudiantes que enfrentan dificultades financieras.

Distrito escolar: responsable de apoyar al Departamento de Servicios de Nutrición en el cobro de deudas y la conciliación de cuentas.

El padre / tutor: responsable del pago inmediato.

III. Administrativa:

Los estudiantes y sus padres / tutores serán notificados cuando su cuenta tenga un saldo bajo o negativo. Cuando la cuenta de un estudiante tiene un saldo impago de \$ 10.00, se notificará a los padres / tutores que el pago total se debe al recibir la notificación. Esto se hará a través de un mensaje telefónico, una carta escrita o un correo electrónico, si lo proporciona la familia. Para el mantenimiento de registros departamentales, el Distrito debe ser notificado mensualmente de todos los saldos negativos.

Ningún adulto puede cobrar comidas o bebidas.

No se permiten cargos por artículos a la carta del estudiante como leche, jugo, agua.

En casos de falta de pago repetida por un estudiante, el Superintendente o su designado pueden contactar a los padres / tutores para discutir las razones de la falta de pago. El Superintendente o la persona designada pueden evaluar las circunstancias individuales para determinar si los padres / tutores del estudiante necesitan ayuda para completar una solicitud de comidas gratuitas o de precio reducido o si necesitan una derivación a servicios sociales. El Superintendente o la persona designada pueden suscribir un plan de pago con los padres / tutores del estudiante para el pago del saldo del cargo de comida no pagado del estudiante durante un período de tiempo.

Los esfuerzos del Distrito para cobrar la deuda deberán ser consistentes con las pólizas y procedimientos del distrito, la orientación del Departamento de Educación de California (CDE) y 2 CFR 200.426. El distrito no deberá gastar más de la deuda real adeudada en los esfuerzos por recuperar los cargos por comidas no pagado. El Superintendente o la persona designada deberán mantener registros de los esfuerzos realizados para cobrar los cargos por comidas no pagadas y, si corresponde, documentación financiera que muestre cuándo el saldo de comidas sin pagar se ha convertido en una pérdida operativa.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar por raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o represalias o represalias por actividades anteriores de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que requieren medios de comunicación alternativos para la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.) deben comunicarse con la Agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades auditivas o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja de discriminación del programa, complete el Formulario de queja de discriminación del programa del USDA (AD-3027) que se encuentra en línea en: Cómo presentar una queja, y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta todos de la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta completa al USDA por:

(1) correo: Departamento de Agricultura de EE. UU.

Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles

1400 Independence Avenue, SW

Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.